



ACADEMIA  
INTERNACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN



**EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DEL CONVENIO (MOU) ORIGINAL EN INGLÉS FIRMADO POR LAS PARTES.**

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA ACADEMIA INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN  
Y LA  
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FISCALES

La Academia Internacional Anticorrupción (denominada como la "IACA" de aquí en adelante) y la Asociación Internacional de Fiscales (denominada como la "IAP" de aquí en adelante), con el propósito de potenciar juntos la prevención y la lucha contra la corrupción, los denominaremos como las "las Partes" de forma conjunta;

*Seramente preocupados* por la magnitud/importancia de las amenazas que genera la corrupción para la seguridad y la estabilidad de las sociedades, el debilitamiento/menoscabo de las instituciones y valores de la democracia, valores éticos, la justicia y la confianza pública y poniendo en peligro el desarrollo sostenible la prosperidad social y económica y el estado de derecho;

*Preocupados* también por el alcance mundial de la corrupción y los desafíos clave que suponen para los países emergentes, en desarrollo y desarrollados por igual;

*Recordando* los numerosos convenios y mecanismos internacionales sobre la promoción de la buena gobernanza y la prevención y lucha contra la corrupción, especialmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), así como otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes;

*Reiterar* la responsabilidad de garantizar la transparencia, la accesibilidad, la rendición de cuentas, la legitimidad, la imparcialidad y la integridad en todos los sistemas creados para la labor anticorrupción;

*Promover* el respeto del Estado de Derecho y de los derechos humanos en todas las actividades de lucha contra la corrupción;

*He de remarcar* que la corrupción es un reto que no puede ser combatido con éxito por los gobiernos, las empresas o las organizaciones no gubernamentales por sí solos, sino que necesita la cooperación y alianzas intersectoriales estables y sólidas;

*Reconociendo* los esfuerzos de la IACA, una organización internacional con sede en Laxenburg (Austria), la cual originalmente fue una iniciativa conjunta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la República de Austria, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y otras partes interesadas; hoy en día, es una institución pionera cuya creciente afiliación es integrada por Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales de todos los rincones del mundo, que tiene por objeto superar las actuales deficiencias en los conocimientos y la práctica en el ámbito de la lucha contra la corrupción mediante un enfoque de cuatro vertientes, a saber prevención, educación, aplicación/cumplimiento de la ley y cooperación; sobre este punto, *debemos señalar* que en la búsqueda de lograr este objetivo, la IACA funcionará como un centro independiente de excelencia en el ámbito de la educación, la formación, la creación de redes, la cooperación y la investigación académica contra la corrupción, siguiendo un enfoque holístico que es internacional, interdisciplinario, intersectorial, integrador y sostenible;

Reconociendo los esfuerzos de la IAP, una organización apolítica y no gubernamental, establecida desde 1995 y que es la primera y única organización mundial de fiscales con miembros en más de 155 países, creada conforme a sus objetivos, tal y como se establece en su constitución, incluyendo en particular: promover la procesamiento efectivo, justo, imparcial y eficiente de los delitos penales, promover normas y principios elevados en la administración de la justicia penal, incluidos los procedimientos para evitar o abordar los errores, en apoyo de la norma de la ley, asistir a los fiscales a nivel internacional en la lucha contra la delincuencia organizada o de otro tipo, y para ello promover la cooperación internacional en la recopilación y el suministro de pruebas, en el seguimiento, la incautación y el decomiso del producto de delitos graves, y en el enjuiciamiento de delincuentes fugitivos, así como promover la rapidez y la eficacia de dicha cooperación internacional, promover medidas para la

eliminación de la corrupción, en particular, en la administración pública, promover el examen del derecho y el procedimiento penal comparado y ayudar a los fiscales que participan en proyectos de reforma de la justicia, y cooperar con las organizaciones internacionales y jurídicas en la promoción de los objetivos anteriores. Además, la IAP se compromete a promover medidas preventivas y coercitivas en relación con todos los ámbitos de la delincuencia asociada a la corrupción;

*He de señalar* que a ambas partes se les concedió un estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

*He de señalar* que la falta de experiencia y capacidad son los principales obstáculos en la lucha contra la corrupción;

*Compartir* objetivos comunes en relación con la prestación de asistencia técnica para la creación de capacidades es un elemento crucial en la prevención y la lucha contra la corrupción y un componente clave de la UNCAC, y en este aspecto, *debemos señalar* que la investigación y la formación son parámetros importantes;

Sobre la base del respeto y el beneficio mutuos, ambas Partes tienen la intención, según proceda y en el ámbito de sus mandatos, de cooperar estrechamente y consultarse de forma periódica, por lo que comparten el siguiente entendimiento:

## 1. PROPOSITO Y ALCANCE

1.1 El presente Memorándum de Entendimiento (MDE) crea un marco de cooperación entre las Partes y establece su participación y sus roles previstos.

1.2 El presente Memorando de Entendimiento no pretende crear obligaciones para ninguna de las Partes ni contradecir los marcos políticos, institucionales o jurídicos, ni las políticas, normas o procedimientos, que obligan a las Partes. En caso de contradicción entre las disposiciones del presente MDE y dichos marcos prevalecerán estos últimos.

1.3 La cooperación resultante del presente MDE es no excluyente/no es excluyente. Los contenidos del presente memorándum no deben ser considerados por las Partes como renuncia de los privilegios e inmunidades que gozan.

## 2. METODOS DE COOPERACIÓN

En el marco de este MDE, ambas Partes cooperarán para promover sus objetivos comunes de buena fe. Las formas de cooperación, en virtud del presente MDE, podrán incluir el apoyo y/o las actividades conjuntas en ámbitos de interés mutuo. A este respecto, en particular, ambas Partes podrán asumir lo siguiente:

- a. Actividades conjuntas para prevenir y combatir la corrupción, incluyendo la provisión de actividades de formación e investigación para las partes interesadas en la lucha contra la corrupción, como por ejemplo a través de cursos (conjuntos), seminarios, eventos y conferencias, con la participación de expertos de las redes de ambas partes;
- b. Esfuerzos conjuntos para fomentar y promover los programas de desarrollo de capacidades e instituciones en el ámbito de la lucha contra la corrupción, entre otras cosas, colaborando en el desarrollo de formaciones, planes de estudio y materiales de cursos, y aprovechando al máximo la red de conocimientos de ambas partes;
- c. Explorar las posibilidades de ofrecer becas para las capacitaciones y actividades académicas de la IACA a candidatos cualificados procedentes de los miembros de la IAP y proveniente de los países menos desarrollados;
- d. Promover proyectos de investigación y formación en materia de lucha contra la corrupción, enviar personal a visitar a los demás, estudiar y debatir cuestiones derivadas de la cooperación internacional contra la corrupción, por ejemplo, crear un foro en el que se discutan ideas y nuevos estudios.

## 3. CONSULTATION AND EXCHANGE OF INFORMATION

3.1 Ambas Partes podrán intercambiar información sobre la lucha contra la corrupción, así como información sobre las actividades pertinentes organizadas por cualquiera de las Partes que puedan ser de interés común en relación con su cooperación en el marco de este MDE.

3.2 Las Partes se reunirán periódicamente, con la periodicidad que se considere oportuna, para identificar posibles áreas prioritarias de cooperación que presenten objetivos comunes, para revisar el progreso de las actividades que se están llevando a cabo en el marco de este MDE y para planificar actividades futuras.

3.3 Las Partes designan los siguientes puntos de contacto para facilitar la comunicación entre ellas:

a. IACA: Sra. Elisabeth Täubl, Asesora Política;

b. IAP: Director de Asuntos Legales

#### 4. APOYO

4.1 El presente MDE no crea ni implica ninguna obligación de carácter financiero para las Partes. Cualquier compromiso asumido por cualquiera de las Partes en el ámbito de este MDE estará sujeto a la disponibilidad de recursos. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cada uno asumirá sus propios costes y gastos incurridos en la aplicación de este MDE.

4.2 Las partes se informarán mutuamente, según proceda, de las posibilidades de que la IACA actúe como proveedor de asistencia técnica.

#### 5. DERECHOS DE PROPIEDAD

5.1 A menos que acuerden otra cosa, las Partes son las únicas propietarias de los materiales de los cursos, las publicaciones y otra documentación de este tipo que produzcan respectivamente en el marco del presente Memorándum de Entendimiento. El uso de la documentación mencionada anteriormente en los esfuerzos conjuntos no infringirá los derechos de propiedad exclusivos de las Partes.

5.2 Las Partes podrán, según proceda, utilizar sus instrumentos de comunicación para promover la existencia, el desarrollo y los objetivos de la otra Parte, incluida la publicidad del presente MDE.

5.3 Las Partes también podrán establecer hipervínculos entre sus sitios web y podrán añadir a su sitio web un breve material de referencia sobre la otra Parte.

5.4 Excepto para los propósitos expresamente mencionados anteriormente en los Párrafos 2 y 3, cuando cualquiera de las Partes utilice el nombre, su acrónimo, o el emblema o sello oficial de la otra Parte, requerirá el consentimiento previo por escrito de esta última. En ningún caso se concederá la autorización para fines comerciales.

#### 6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia acerca de la interpretación o la aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá mediante consultas u otro modo de solución acordado entre las Partes.

#### 7. CLÁUSULAS FINALES

7.1 El presente MDE entrará en vigor en su fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta su terminación de acuerdo con los párrafos siguientes

7.2 Las partes podrán rescindir el presente MDE con el mutuo consentimiento escrito en cualquier momento.

7.3 Alternativamente, cualquiera de las Partes podrá terminar este MDE a través de una notificación escrita al otro. Dicha terminación entrara en vigencia 90 (noventa) días después de que la otra Parte reciba la notificación. Tras la notificación, las Partes deberán acordar las medidas para una conclusión ordenada de las actividades en curso,

7.4 Se requiere el consentimiento escrito de ambas Partes para enmendar el presente MDE.

Firmado por duplicado, en ingles, en la fecha y el lugar indicados a continuación.

Por la Academia Internacional Anticorrupción

Por la Asociación Internacional de Fiscales

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is for Martin Kreutner, and the signature on the right is for James Hamilton. Both signatures are written in a cursive, flowing style.

Nombre: Martin Kreutner

Nombre: James Hamilton

Título: Decano

Título: Presidente

Lugar: Moscú

Lugar: Moscú

Fecha: 9 de septiembre del 2013

Fecha: 9 de septiembre del 2013

